



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICACIÓN N° 11001-3335-012-2017-00091-00

ACCION: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: JENNY MARCELA RODRIGUEZ OVALLE

DEMANDADO: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUDSUR
E.S.E

**AUDIENCIA DE PRUEBAS Y TESTIMONIOS
ART. 181 DE LA LEY 1437 DE 2011
ACTA No. 209-19**

En Bogotá D.C. a los catorce (14) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019) siendo las nueve de la mañana (09:00 a.m.), la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario Ad hoc, constituyó audiencia pública en la **sala 40** de la sede Judicial CAN, la declaró abierta para tal fin con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

PARTE DEMANDANTE: Dra. SONIA ROCIO CASTRO GALVIS a quien se le reconoce personería jurídica

PARTE DEMANDADA: Dr. HECTOR HERNAN ALARCON

La representante del Ministerio público no asistió a la audiencia.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del Proceso
2. Recepción de Testimonios

SANEAMIENTO DEL PROCESO

Se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Como las partes no observan causal que invalide lo actuado y el Despacho tampoco, se continúa con la siguiente etapa.

PRUEBAS DECRETADAS EN AUDIENCIA ANTERIOR

En audiencia inicial llevada a cabo el día 14 de junio del presente año se ofició a la gerente de la entidad accionada con el fin de que respondiera cuestionario propuesto por la parte demandante. De igual forma se dispuso que la accionante debía solicitar a través de derecho de petición las pruebas requeridas en la demanda.

El apoderado de la accionante allegó memoriales con el comprobante de radicación ante la entidad del oficio que contenía el cuestionario (Folio 115) y del derecho de petición solicitando las pruebas (folio 117) de 29 de marzo del presente año.

La entidad en memorial radicado el 12 de abril del año en curso dio respuesta a cada una de las preguntas del cuestionario. Así mismo, remitió el expediente contractual y certificación de los contratos de servicio suscritos entre la entidad y el accionante. No obstante no se adjuntaron las pruebas que se enuncian a continuación:

- *Copia del manual de funciones de personal, vigente para los años 2013 al 2016 para el cargo de auxiliar de correspondencia.*
- *Copias de todas las agendas de trabajo, cuadros de turno, en donde es programada la demandante durante el tiempo de vinculación.*
- *Certificación que indique todos los emolumentos legales y extralegales recibidos por los auxiliares de correspondencia, para los años 2013 a 2016.*
- *Listado de todos los auxiliares de correspondencia que laboraron en el Hospital de Meissen II nivel-Empresa Social del Estado entre el 01 de noviembre de 2013 hasta el 31 de julio de 2016 indicando forma de vinculación (especificando si en este caso era empleado público o trabajador oficial), número de horas laboradas al mes, remuneración mensual, discriminación de los dineros recibidos por concepto de prestaciones sociales, indicando el concepto, número de dotaciones entregadas al año y el porcentaje en que se incrementó los ingresos mensuales para cada año.*
- *Copia del acto administrativo por medio del cual la Superintendencia Nacional de Salud le concedió la habilitación al HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO en donde aparezca establecido la planta de personal con que debe contar el hospital en el cargo de auxiliar de correspondencia.*
- *De las consignaciones efectuadas por el Hospital al banco Davivienda a nombre de la demandante por concepto de pago de nómina desde el inicio de la relación laboral del 2013 al 2016.*
- *Certificación acerca de las retenciones realizadas a los pagos mensuales que como remuneración por sus servicios, se le hicieron a JENNY MARCELA RODRIGUEZ OVALLE, durante la relación laboral o contractual.*

Se otorga la palabra al apoderado de la parte demandante con el fin de que señale si conoce las pruebas allegadas al expediente y se manifieste sobre el material probatorio que falta por aportar.

Una vez escuchado el demandante, el Despacho determina que no han sido aportadas la totalidad de las pruebas decretadas, aun cuando se radicó derecho de petición por el actor, razón por la cual se oficiará a la entidad para que en el término de 30 días anexe al expediente la documental faltante. Si las pruebas no son aportadas se aplicarán presunciones para emitir el correspondiente fallo.

RECEPCION DE TESTIMONIOS

Testimonios solicitados por la parte demandante.

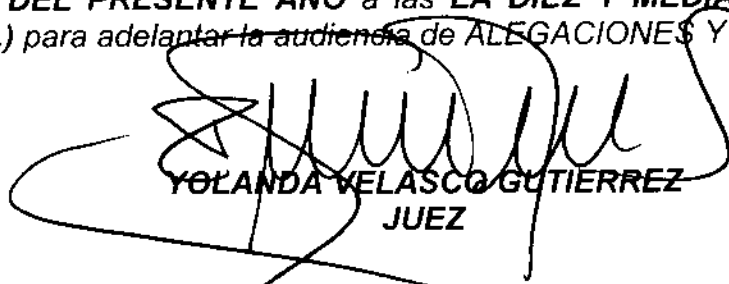
- SERGIO ESTIBEN TRIANA ESCOBAR, CC No. 1.033.769.317**
- EMERSON HOLGUIN MARIN, CC No. 80.123.932.**
- JAIME ALBERTO CUBIDES, CC No. 79.738.178.**
- MILENA LEAL ARROYO, CC No. 52.870.138**

Declaración de parte solicitada por la entidad demandada.

- JENNY MARCELA RODRIGUEZ OVALLE, CC 1.030.533.300

Las firmas de asistencia de los testigos son anexadas a esta acta de audiencia.

Bajo estas condiciones el Despacho fija como fecha y hora el **PRIMERO (01) DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO** a las **LA DIEZ Y MEDIA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)** para adelantar la audiencia de ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO.



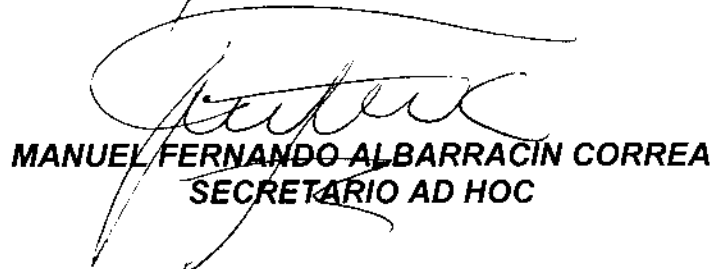
YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ



SONIA ROCIO CASTRO GALVIS
APODERADA DEMANDANTE



HECTOR HERNAN ALARCON
APODERADO DE LA ENTIDAD DEMANDADA.



MANUEL FERNANDO ALBARRACIN CORREA
SECRETARIO AD HOC



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICACIÓN N° 11001-3335-012-2017-00091-00

ACCION: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: JENNY MARCELA RODRIGUEZ OVALLE

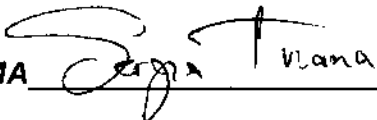
DEMANDADO: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR
E.S.E

ANEXO ACTA DE AUDIENCIA

CONSTANCIA - ASISTENCIA DE TESTIGOS

Por medio de la presente el suscrito secretario ad-hoc deja constancia hoy catorce (14) de junio de dos mil diecinueve (2019) a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.) rindieron testimonios dentro del radicado de la referencia los siguientes testigos, quienes firman a continuación:

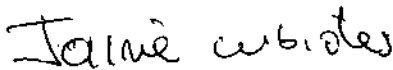
1. SERGIO ESTIBEN TRIANA ESCOBAR

FIRMA  C. C. 1033769317 de Bta

2. EMERSON HOLGUIN MARÍN = NO ASISTIÓ

FIRMA _____ C. C. _____

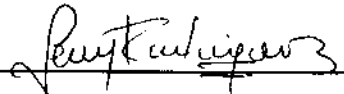
3. JAIME ALBERTO CUBIDES

FIRMA  C. C. 99738.178740

4. MILENA LEAL ARROYO

FIRMA  C. C. 52-870-138

5. JENNY MARCELA RODRIGUEZ OVALLE

FIRMA  C. C. 1030533300 Bta


MANUEL FERNANDO ALBARRACIN CORREA
Secretario ad hoc